

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:**

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

**Diputación Provincial de Madrid**

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Patones (barrio de la Carretera), con el precio tipo de 703.963,68 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto 314 del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1958.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 17.699,09 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de siete meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

**Modelo**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documen-

tos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

(O.—38.743)

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Rozas de Puerto Real, con el precio tipo de 722.904,87 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto núm. 314 del Presupuesto de Gastos de 1958.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 18.072,62 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al cinco por ciento del precio de adjudicación.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones men-

suales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador, que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

**Modelo**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (en letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

(O.—38.744)

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua a los pueblos de Talamanca y Valdeterres (2.ª Sección), con el precio tipo de 1.981.207,69 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto 314 del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1958.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 44.624,15 pesetas, debiendo acreditar este extremo

en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de catorce meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

**Modelo**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (en letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Palacio de esta Corporación

(Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez. (O.—38 745)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Procurador Consistorial, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de una plaza de Procurador Consistorial, dotada con el haber inicial de 17.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda.—Son obligaciones del Procurador Consistorial:

a) Informar al Decano de la marcha de los asuntos en que intervenga por escrito o verbalmente; si para ello fuera requerido, trasladando toda clase de resoluciones.

b) Acudir, con la representación del excelentísimo Ayuntamiento, a cuantos actos o diligencias deba asistir con arreglo a las Leyes, y a aquellos otros que el Decano o los Letrados Consistoriales le encarguen para la mejor atención de los negocios.

c) Asistir asimismo, solo o acompañado por Letrado, cuando lo disponga el Decano, a los juicios que se sustancien antes los Juzgados municipales.

d) Todas las demás propias de su actividad profesional.

Tercera.—El cargo de Procurador Consistorial es incompatible con cualquier otro que tenga intereses encontrados con el excelentísimo Ayuntamiento.

Cuarta.—Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no se tendrán en cuenta en este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la misma.

Quinta.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Estar en posesión del título de Procurador de los Tribunales, con ejercicio ininterrumpido en Madrid de cuatro años, como mínimo, y sin nota desfavorable en su expediente personal.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

e) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

f) Haber sido depurado y admitido sin sanción, en su caso, en el Ilustre Colegio de Procuradores de la capital.

g) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

h) Haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Sexta.—Los años de ejercicio profesional se acreditarán con certificación expedida por el Ilustre Colegio de Procuradores de la capital, y el no haber tenido nota desfavorable en su expediente personal lo justificarán por medio de

certificación expedida por el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, acreditativa de que el concursante, en su expediente, no tiene ninguna reclamación de cuenta jurada, y que la fianza que tiene depositada está íntegra para responder de su gestión como Procurador de los Tribunales.

De la misma manera presentarán certificación, expedida por el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y por el Presidente de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España, acreditativa de que en el expediente personal del concursante no existe ninguna nota desfavorable.

Séptima.—El Tribunal resolverá el concurso juzgando en conjunto y discrecionalmente los méritos y circunstancias presentados y aducidos por los aspirantes, los cuales, para acreditar su competencia y solvencia profesional, deberán justificar, en su caso, los cargos o servicios profesionales de naturaleza similar al que es objeto de este concurso que hayan desempeñado en Corporaciones o Entidades, trabajos que hayan publicado y, necesariamente, el esquema de la organización de su despacho de Procurador.

Octava.—Las instancias, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base quinta, acompañadas de los certificados que se expresan en la sexta, del esquema de la organización de su despacho de Procurador, del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos y de cuantos documentos estimen oportuno alegar, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Novena.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado g) de la base quinta.

Décima.—La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimoprimer.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Catedrático de la Facultad de Derecho, el Decano del Servicio Contencioso, un representante del Colegio de Procuradores de Madrid y el de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo considera oportuno; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Décimosegunda.—El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décimotercera.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 244-5 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Décimocuarta.—El Tribunal elevará su propuesta unipersonal a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, a favor del concursante que haya obtenido mayor calificación, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Décimoquinta.—El concursante que sea propuesto por el Tribunal aportará en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base quinta de esta convocatoria.

a) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificados de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Renados y Rebeldes.

c) Título de Procurador de los Tribunales, o el resguardo del pago del mismo.

d) Título de Licenciado en Derecho o resguardo del pago del mismo.

e) Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

f) Certificado de haber sido depurado y admitido sin sanción, en su caso, expedido por el Ilustre Colegio de Procuradores de la capital.

Décimosexta.—Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado el concurso le siga en orden de puntuación.

Décimoséptima.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación de las bases de convocatoria.

Décimooctava.—El concursante que sea nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesante en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—38.738)

## AYUNTAMIENTOS

### NAVAS DEL REY

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el Padrón de Riqueza Rústica de este término, formado para el año 1959.

Navas del Rey, 25 de febrero de 1959.—El Alcalde, Manuel Gallego. (G. C.—771) (X.—526)

### CENICIENTOS

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1959, se halla expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, para examen y recepción de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Cenicientos, 25 de febrero de 1959.—El Alcalde, David Ramos. (G. C.—772) (X.—527)

### COLMENAR VIEJO

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal para el ejercicio de 1959 se encuentra expuesto al público en estas oficinas por tiempo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes,

que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Colmenar Viejo, 25 de febrero de 1959.—El Alcalde, Antonio Torres. (G. C.—773) (X.—529)

### EL ESCORIAL

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, formado para el ejercicio de 1959, se halla expuesto al público durante ocho días, para oír reclamaciones que se refieran únicamente a errores aritméticos o de copia, las que serán resueltas por la Administración de Propiedades.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Escorial, 24 de febrero de 1959.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—774) (X.—525)

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

El Padrón de la Riqueza Rústica de este distrito municipal, para el año 1959, se encuentra expuesto al público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones contra el mismo.

Cadalso de los Vidrios, a 25 de febrero de 1959.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—791) (X.—531)

### NAVALAFUENTE

Con arreglo al pliego de condiciones publicado en los «Boletines Oficiales» de la provincia correspondientes a los días 8 de marzo y 11 de abril de 1957, el día 24 de marzo del año actual, y hora de las doce, tendrá efecto la subasta para el arriendo de los pastos de la Dehesa «Mingo-Romano», de los Propios de este Municipio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Tipo de tasación: 20.000 pesetas. Su aprovechamiento, con ganado lanar, sin limitación de cabezas; 10 caprino y 10 bovino. Tiempo del disfrute, desde el día de su adjudicación definitiva hasta el día 28 de febrero de 1960.

Las proposiciones, por escrito y sobre cerrado, debidamente reintegradas con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones, acompañadas del resguardo provisional de fianza y declaración de capacidad, pueden ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de dar comienzo la subasta, desde el día en que aparezca la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá efecto a las doce treinta horas del mismo día de la subasta.

De quedar desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes de la primera, en el mismo lugar, tipo y condiciones.

Navalafuente, 24 de febrero de 1959.—El Alcalde, A. Ramos. (G. C.—792) (O.—38.695)

### MANZANARES EL REAL

Confeccionado el Padrón de la Riqueza Rústica para el año 1959, queda expuesto al público por espacio de ocho días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones que se refieran únicamente a errores aritméticos o de copia, las cuales habrán de ser resueltas por la Administración de Propiedades.

Manzanares el Real, 25 de febrero de 1959.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—793) (X.—532)

### VALDEOLMOS

El Alcalde de este pueblo Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento el Padrón de Rústica confeccionado para el ejercicio actual, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas; advirtiéndose que tales reclamaciones sólo podrán referirse a errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alalpardo, Ayuntamiento de Valdeolmos, a 24 de febrero de 1959.—El Alcalde, Enrique Rivas González. (G. C.—794) (X.—533)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo, número de orden trescientos veintitrés, del año mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos por «Comercial Vespa» (S. A.), representada por el Procurador señor Navarro, contra don Ricardo Ginestal Pérez, sobre pago de cinco mil trescientas veinte pesetas, importe de ocho letras de cambio; quinientas noventa y dos pesetas treinta y cinco céntimos por gastos de protesto y devolución, intereses legales y costas calculadas en cuatro mil quinientas pesetas, y por desconocerse el actual domicilio del ejecutado don Ricardo Ginestal Pérez, que parece lo tuvo en Valderribas, número diecinueve A, se le hace saber haber sido decretado el embargo de una moto, marca «Vespa», sin previo requerimiento al pago, citándose de remate; concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos antes aludidos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y con el fin de que el presente le sirva de citación de remate, y notificación a don Ricardo Ginestal Pérez, es firmado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—13.110)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos ejecutivos, promovidos

por don Pedro Larena Campos, contra don Demetrio Díaz Zamarbide, en reclamación de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del señor Díaz Zamarbide, se le cita de remate, por término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—13.109)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número veintidós se tramitan diligencias sobre prevención de abintestato por fallecimiento de Lidia Bericat Arenas, natural de Sabadell, hija de Tomás y de Genoveva, y de estado casada con don José Costa Estupiña, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Los Meses, número catorce, que tuvo lugar el día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y de don Aser García Sanz, natural de Frechilla de Almazán (Soria), hijo de Juan y de María, de estado soltero, que falleció también el citado día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la pieza formada al hacer la declaración de herederos, he acordado anunciar por el presente la muerte intestada de los mismos, y llamar a las personas que se olean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(C.—16.355)

**ALCALA DE HENARES**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por medio de la presente hace saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos acumulados de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de doña María Irene y doña Pilar Pérez Soriano, mayores de edad, solteras, sin profesión especial, y vecinas de Madrid, calle de Manuel Silvela, número veinte, representadas por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra otras y doña María Luisa Serrano Sáiz, mayor de edad, soltera, o asistida de su esposo, si estuviere casada, cuyo domicilio y paradero se ignora, sobre nulidad de escritura de compra-venta y otros extremos; y de los que se tiene acordado emplazar por medio de la presente a dicha demandada, para que dentro del improrrogable término de nueve días se persone en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararla los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma a doña María Luisa Serrano Sáiz, y para que conste, expido la presente en Alcalá de Henares, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.111)

**CITACION**

**JUZGADO NUMERO 22**

Por el presente se cita a los parientes más cercanos de doña María Hernández Hernández, que tuvo su domicilio en la calle de Alcántara, núm. 34, piso segundo, de esta capital, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 22, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de ofrecerles el sumario que se tramita por muerte de dicha señora, con el núm. 67, del corriente año, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—572)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 24**

Barrante Moreno (Cásilda), de treinta y siete años, soltera, de profesión sus labores, natural de Astorga (León), hija natural de Victoria Barrante Moreno, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 24, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, al objeto de constituirse en prisión, interesándose de todos los Agentes de la Policía Judicial su busca y captura, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 112, de 1958, por el delito de falsedad.

(B.—433)

Aparicio Liras (Marcial), de veinticuatro años, de estado soltero, profesión dependiente, natural de Madrid, hijo de Marciano y de Natividad, domiciliado últimamente en Bravo Murillo, 127, piso 4.º, pensión, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción n.º 24, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión, interesándose de todos los Agentes de la Policía Judicial su busca y captura, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 37, de 1955, por el delito de hurto.

(B.—546)

Ruiz Merino (Vicenta), de cincuenta y cinco años, de estado viuda, profesión sus labores, natural de Madrid, hija de Francisco y de Irene, domiciliada últimamente

mero 115, «Botica y Ortopedia de Casa provincial de Maternidad», 30.000 pesetas; al núm. 118, «Material Gabinetes Servicios especiales de Casa provincial de Maternidad», 30.000 pesetas; al número 130, «Vestuario, ropas de cama, etc.», 70.000 pesetas; al número 131, «Gastos indeterminados», 100.000 pesetas; al núm. 132, «Alimentación Colegio de Nuestra Señora de la Paz», 240.000 pesetas; al núm. 160, «Haber es amas externas», 100.000 pesetas; al número 170, «Alimentación Hospital Provincial», 1.100.000 pesetas; al número 171, «Alumbrado y calefacción», 200.000 pesetas; al número 203, «Alimentación Hospital de San Juan de Dios», 400.000 pesetas; al núm. 248, «Gastos desplazamiento Colegio de San Fernando», 15.000 pesetas; al núm. 257, «Gastos indeterminados», 60.000 pesetas; al núm. 271, «Alumbrado y combustible del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes», 80.000 pesetas; al núm. 295, «Gastos indeterminados», 25.000 pesetas. El total de dichos suplementos, que asciende a 4.070.000 pesetas, se obtendrá por transferencia del disponible que al día de la fecha presentan los conceptos que a continuación se relacionan: Del núm. 6, «Anualidad adquisición Casa-Palacio», 65.000 pesetas; del núm. 14, «Dietas señores Diputados», 150.000 pesetas; del núm. 25, «Premios y gastos recaudación», 550.000 pesetas; del núm. 32, «Haber es Cuerpo auxiliar administrativo», 100.000 pesetas; del núm. 36, «Haber es Cuerpo Portería», 80.000 pesetas; del núm. 59, «Gastos Comisión Servicios Técnicos», 150.000 pesetas; del núm. 65, «Haber es personal procedente Zona Marruecos», 150.000 pesetas; del núm. 83, «Haber es Cuerpo Médico», 800.000 pesetas; del núm. 85, «Haber es personal Sección Estomatología», 113.000 pesetas; del núm. 87, «Asignaciones Alumnos internos», 200.000 pesetas; del núm. 88, «Haber es Practicantes y Enfermeras», 100.000 pesetas; del núm. 90, «Haber es personal Laboratorio», 50.000 pesetas; del núm. 102, «Haber es personal Servicio Anatomopatológico», 107.000 pesetas; del número 124, «Haber es personal auxiliar Casa provincial de Maternidad», 150.000 pesetas; del núm. 125, «Haber es personal contratado de Casa Maternidad», 150.000 pesetas; del núm. 245, «Haber es personal auxiliar Colegio provincial de San Fernando», 100.000

de actividad agremiada, se halla incluido dicho contribuyente en el reparto efectuado por el Gremio Fiscal de Madera y Corcho para el ejercicio económico de 1957.  
959. Quedar enterada y prestar conformidad al nombramiento de don Tomás Rubio Rodríguez, como Agente ejecutivo designado para la cobranza en vía de apremio de cuotas de Arbitrio sobre Riqueza provincial que no hubieren sido satisfechas en período voluntario por los contribuyentes encuadrados en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Cementos Artificial, Mosaicos, Forjados y Hormigón, Fibrocemento, Piedra Artificial y demás industrias derivadas del cemento, con el que esta Corporación tiene suscrito el oportuno concierto, para la exacción del expresado Arbitrio, durante el presente ejercicio.  
960. Quedar enterada y prestar conformidad al nombramiento de don Tomás Rubio Rodríguez, como Agente ejecutivo designado para la cobranza en vía de apremio de cuotas de Arbitrio sobre la Riqueza provincial que no hubieren sido satisfechas en período voluntario por los contribuyentes encuadrados en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Tejas, Ladrillos, Baldosas y Piezas especiales, con el que esta Corporación tiene suscrito el oportuno concierto para la exacción del expresado Arbitrio, durante el presente ejercicio.  
961. Desestimar la reclamación formulada por don Aniceto Pérez Pérez, como propietario de «Talleres y Transportes Aniceto», contra Acta de invitación núm. 57, serie K, de fecha 6 de junio del corriente año, correspondiente al ejercicio económico de 1956, levantada en concepto de Arbitrio sobre la Riqueza provincial por la Inspección de dicho Arbitrio, por no haber acreditado los extremos que aduce, así como por ser improcedentes las impugnaciones formuladas contra Actas de invitación autorizadas con la conformidad del contribuyente.  
962. Desestimar la reclamación formulada por don Antonio Olivares Barba, como propietario del Taller de Grabados Artísticos, contra Actas de invitación números 74 y 73, serie K, de fecha 27 de septiembre del corriente año, correspondientes a los ejercicios eco-

en Camino de Valderribas, 68, Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 24, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducida a prisión, interesándose de todos los Agentes de la Policía Judicial su busca y captura, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 121, de 1956, por el delito de robo.

(B.—547)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 6****EDICTO**

Don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de juicio de cognición, número trescientos noventa y cinco de orden, de mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos a instancia de «Almacenes Rodríguez» (S. A.), contra doña Pilar Naldonado Pardo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta diferentes bienes muebles, embargados como de la propiedad de la demandada en este expediente, los que han sido tasados en la cantidad de diez mil doscientas cincuenta pesetas, encontrándose depositados en poder de la propia demandada, en su domicilio, calle de Arapiles, número dieciocho, de esta capital.

Para dicho acto se ha señalado el día veinticuatro del actual, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, P. H., Mariano Caraballo.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—13.112)

**JUZGADO NUMERO 10****EDICTO**

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de los de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, con el número ochenta y seis, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de don Antonio Moreno Rodríguez, como apoderado de «Palomeque Hermanos» (S. L.), contra doña Mercedes Pérez Escámez y don Ricardo Tornín Portomarín, sobre reclamación de cantidad, en proveído de esa fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y con sujeción al tipo de tasación (cuatro mil ciento cincuenta pesetas), los siguientes bienes, embargados al demandado señor Tornín:

Un aparato de radio, sin marca, de cinco válvulas y tres mandos.

Un reloj de pared, de péndola, sin marca.

Un armario de un cuerpo, con dos lunas biseladas, estilo Luis XV, madera de nogal.

Cuyos bienes se hallan depositados en poder del demandado señor Tornín, en su domicilio de esta capital, calle del General Pardiñas, número treinta y tres; habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de la subasta aludida el día diecisiete de marzo próximo, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, piso primero; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de indicado tipo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—13.107)

**JUZGADO NUMERO 17****EDICTO**

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio verbal que sobre desahucio del piso tercero izquierda, número dos, hoy cuarto izquierda, de la casa número dieciocho de la calle de la Ballesta, de esta capital, se siguen a instancia de don José Domingo de la Portilla, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra doña Rosario Martínez Rodríguez, ha acordado se cite a ambas partes litigantes, para que el día veinticuatro de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del Amor de Dios, número uno, con el fin de celebrar el correspondiente juicio, apercibiéndose a la demandada doña Rosario Martínez Rodríguez que, de no comparecer, se la tendrá por conforme con el desahucio si no comparece ni alega justa causa que se lo impida.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Rosario Martínez Rodríguez, con el apercibimiento antes dicho, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—13.108)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 24**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 845, de 1957, por lesiones, contra An-

geles de la Torre Navarro, de cuarenta y seis años, hija de Francisco y de Purificación, natural de Villaviciosa, con domicilio en esta capital, calle de Marconi, núm. 20 (barrio del Querol), y Clara Novillo Acosta, de veintinueve años, soltera, hija de Tomás y de María, con igual domicilio que la anterior, y ambas en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente a dichas acusadas que aludido procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia y así su obligación de comparecer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la publicación de ésta, para llevar a cabo aludidas diligencias de ejecución.

(G. C.—347)

(B.—558)

En virtud de lo acordado en el expediente de juicio de faltas seguido con el núm. 636, de 1957, por lesiones, contra Julio Cardoso Méndez, mayor de edad, albañil, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que vivía últimamente en la carretera de Alcobendas, número 23, Casa «La Andrea», en la actualidad en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente a dicho acusado que aludido procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia y así su obligación de comparecer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente, para llevar a cabo aludidas diligencias de ejecución.

(G. C.—348)

(B.—387)

En virtud de lo acordado en el expediente de juicio verbal de faltas seguido con el núm. 92, de 1957, contra Adoración Landaburo Segovia, de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de Leonardo y de Mónica, natural de Madrid, vecina del mismo, últimamente con domicilio en la calle de San Valeriano, 25, en la actualidad en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente a dicha acusada que aludido procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia y así su obligación de comparecer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a esta publicación.

(G. C.—422)

(B.—521)

**Imp. Provincial.—Doctor Esquedo, 46**

nómicos de 1956 y 1957, levantadas en concepto de Arbitrio sobre la Riqueza provincial por la Inspección de dicho Arbitrio, por no haber acreditado los extremos que aduce, así como por ser improcedentes las impugnaciones formuladas contra Actas de invitación autorizadas con la conformidad del contribuyente.

963. Desestimar reclamación formulada por la Empresa «Viuda e hijos de José Esteban Ramos», domiciliada en la calle de Alberto Aguilera, 24, contra liquidaciones por Arbitrio sobre la Riqueza provincial correspondientes a los ejercicios 1954-1955, 1956 y 1957, y contra multas impuestas por no haber presentado las correspondientes declaraciones en los dos últimos ejercicios citados, por estimar en la forma, que el firmante de las Actas de invitación que dan motivo a las referidas liquidaciones, don José Esteban Ramos, en su carácter de copropietario de la industria contaba con personal bastante al efecto, y, en cuanto al fondo, en razón a la naturaleza evidentemente productiva y transformadora de las actividades de la reclamante que patentiza la naturaleza del utillaje con que cuenta la industria de referencia.

964. Estimar reclamación formulada por don Félix Santos Fernández, en su carácter de propietario de la industria «Mecmetal», domiciliada en la calle del Doctor Santero, 11, contra decreto de 11 de julio de 1958, por el que se le impuso sanción de 50 pesetas por no haber presentado declaración de Arbitrio sobre la Riqueza provincial por el 4.º trimestre de 1957, y contra el de 21 del propio mes y año, aprobando liquidación, cifrada en 1.149,53 pesetas, por el mismo concepto fiscal, incluidos recargos, por diferencias entre lo declarado y la producción que hubo de estimar la Inspección del citado Arbitrio, en razón a haber quedado documentalmente justificados la declaración y pago del 4.º trimestre, por cuya omisión se le sancionó, con antelación a haber sido levantada Acta al reclamante, debiendo reducirse el importe a satisfacer, como consecuencia del pago de dicho 4.º trimestre, en la liquidación notificada, rectificando ésta y anulando cuantos documentos cobratorios se hayan producido como consecuencia de la misma, y señalando como importe definitivo por diferencias apreciadas en el Acta de

invitación, la cuota de 663,10 pesetas, que incrementada en su 10 por 100 (66,31 pesetas), hacen un total de 729,41 pesetas.

965. Estimar la reclamación formulada por la Compañía Auxiliar de Transportes (S. A.), domiciliada en la avenida de José Antonio, 20, contra liquidación practicada por Arbitrio sobre la Riqueza provincial, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1957, en que no hubo de deducirse de la base gravable cantidad alguna por materia prima, y, vista la procedencia de tal desgravación, en el tipo genérico del 40 por 100, y con anulación de todos los documentos cobratorios, a que haya dado lugar la liquidación recurrida, girar otra, por la que se fije la cuantía a satisfacer por dicha Empresa, período impositivo y concepto fiscal, en 59.797,73 pesetas.

966. Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda, sobre resolución de solicitudes de coeficiente especial de desgravación formuladas por contribuyentes por Arbitrio sobre la Riqueza provincial, que en la misma se relacionan.

967. Aprobar una aportación económica de esta Corporación a los gastos generales del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, por cuantía de 2.000 pesetas mensuales, con efectos de 1.º de octubre del año en curso hasta el 31 de diciembre de 1959, que se abonará con cargo al capítulo 5.º, artículo I, concepto 25, del Presupuesto Provincial de Gastos.

**Asuntos generales**

968. Autorizar, a propuesta de diferentes Servicios de la Corporación, por necesidad y urgencia reconocidas e informe de la Intervención general de Fondos, los suplementos de crédito correspondientes a los conceptos que a continuación se indican: Al número 13, «Gastos por Comisiones, recepciones, etc.», 80.000 pesetas; al núm. 33, «Premios remuneratorios a funcionarios», 40.000 pesetas; al núm. 96, «Adquisición y elaboración de productos farmacéuticos», 1.000.000 de pesetas; al núm. 113, «Alimentación Casa provincial de Maternidad», 300.000 pesetas; al núm. 114, «Alumbrado y calefacción de Casa Maternidad», 200.000 pesetas; al nú-